

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	RJ017.	Exigencia de responsabilidad patrimonial a autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento.
objeto	Exigencia de responsabilidad patrimonial a autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento.	
normativa aplicable	<p>1.- Art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.</p> <p>2.- Art. 36 de la Ley 40/20105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>3.- Art. 5 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo</p>	
órgano gestor del expediente	Área de Patrimonio	
plazo máximo de duración del procedimiento	3 meses desde el inicio	
efectos del silencio administrativo	Caducidad	
instructor del procedimiento	TAG área Patrimonio	
trámites y requisitos exigidos	Nº	Denominación
	1.-	Iniciación del expediente, de oficio, mediante acuerdo del órgano competente con nombramiento del instructor.
	2.-	Notificación a los interesados, incluyendo la información sobre el plazo máximo de resolución y notificación y sobre los efectos que puede producir el silencio.
	3.-	Concesión al interesado de un plazo de 15 días para alegaciones y pruebas.
	4.-	Informe del servicio en cuyo funcionamiento se haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

	<p>5.- Período de prueba, en su caso, en el plazo de 15 días.</p> <p>6.- Informe jurídico.</p> <p>7.- Informe de Intervención.</p> <p>8.- Concesión al interesado de un trámite de audiencia de 10 días.</p> <p>9.- Propuesta de resolución en el plazo de 5 días.</p> <p>10.- Acuerdo finalizador del órgano competente en el plazo de 5 días.</p>	
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	Documento	Ref. a trámite:
	Toda aquella que sea acreditativa la falta de responsabilidad en la lesión ocasionada	
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	<p>Concejal Delegado < de 15.000 €</p> <p>La Junta de Gobierno Local > de 15.000 €</p>	

Observaciones:

En los procedimientos en los que el importe sea superior a 15.000 € se requiere Dictamen Preceptivo del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.